



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Viernes, 5 de agosto

Depósito Legal: Z. núm. 1

Num. 177

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.182

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular sobre campaña antirrábica

Terminados el plazo y prórroga concedidos para llevar a cabo la vacunación antirrábica correspondiente al año en curso, y en relación con circular publicada a este respecto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se ordena a todos los Alcaldes y Veterinarios el cumplimiento de cuanto a continuación se dispone:

Perros no vacunados. — Todos los Alcaldes, en colaboración con los respectivos Veterinarios titulares, exigirán de aquellos propietarios de perros que, figurando sus animales en el censo, no los hubieran vacunado, que presenten los mismos para someterlos a tal medida o para sacrificarlos, operaciones ambas que habrán de quedar finalizadas el día 30 del corriente mes. Igual proceder se seguirá con los perros de aquellos propietarios cuyos animales no estuvieran incluidos en el censo y no hubieran sido tampoco vacunados.

Finalizado el plazo indicado, los señores Alcaldes, de acuerdo con los Veterinarios titulares, remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería relación de aquellos propietarios de perros que, después de haber sido requeridos para ello, no los hayan presentado para la elimi-

nación por gas o éter, o para su vacunación, al objeto de imponerles la sanción correspondiente.

Sacrificio de perros vagabundos. — Por los señores Alcaldes se adoptarán las oportunas medidas para la recogida de perros vagabundos en sus respectivos términos municipales. Estos animales serán sacrificados en cámara de gas o, en su defecto, por inyección intracardiaca de éter anestésico. Los Veterinarios titulares serán los encargados de dirigir o ejecutar esta medida, que deberá quedar terminada el día 10 de septiembre próximo. Los gastos que ocasione el sacrificio de estos animales serán satisfechos por el Ayuntamiento respectivo con cargo a los ingresos que percibe por el arbitrio correspondiente.

Liquidación de campaña. — Los Veterinarios titulares, antes del día 20 del presente mes, procederán, si no lo hubieran efectuado ya, a realizar la liquidación de la campaña con arreglo a lo ordenado en la circular número 655 de este Gobierno Civil ("Boletín Oficial" de la provincia del 10 de febrero de 1960).

Los señores Alcaldes y Veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería cuanta información les sea solicitada en relación con la campaña.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1960.—

El Gobernador civil interino,

JOSE M.ª PICAZO GARCÍA DE LA INFANTA

SECCION QUINTA

Núm. 4.093

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de concurso a fin de contratar, por el tipo en baja de 650.000 pesetas, la adquisición de una instalación para elevación de agua con destino a la casa de Máquinas de los Depósitos de Torrero de esta Ciudad, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de julio de 1960.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vera.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.186

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y rústica

Se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, que desde el día 1.º de agosto de 1960 y hasta el día 10 de septiembre de dicho año, se inicia el cobro a domi-

cillo, en período voluntario, del referido arbitrio municipal de aquellos contribuyentes cuyos domicilios cobratorios se hallan enclavados dentro del casco de la Ciudad, debiendo todos los demás que residen en el extrarradio personarse en las oficinas municipales del Servicio (San Vicente de Paul, número 26) a recoger sus respectivos recibos, si bien la Alcaldía, para mayor facilidad de los contribuyentes de los barrios, ha dispuesto que se persone cada trimestre y en cada barrio de la capital, en las fechas en que se anunciará por edicto del respectivo Alcalde, el personal municipal encargado del cobro, evitando así el desplazamiento de los contribuyentes para efectuar el pago de este arbitrio.

Los recibos que se ponen al cobro son los correspondientes al tercer trimestre, segundo semestre y anuales de 1960, advirtiendo a todos los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de septiembre próximo sin haber hecho efectivos los recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 en único grado; pero si satisfacen sus débitos desde el 20 al 30 de septiembre, ambos inclusive, sólo satisfarán como recargo el 10 por 100 del débito.

El contribuyente debe de reclamar la papeleta impresa con el sello de la oficina municipal recaudatoria haciendo constar la fecha en que se ha personado a abonarlos cuando, por cualquier circunstancia, no estuvieran en la Recaudación los recibos solicitados.

Zaragoza, 30 de julio de 1960.—El Depositario, (ilegible). — V.º B.º: El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 4.094

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente de solicitud de autorización de obras de defensa del río Riguel en término de Sábada (Zaragoza) a instancia de D.ª Josefa Moriones Cosculluela, y en finca de su propiedad sita en la margen derecha del dicho río, a 3 Kms. aguas abajo de Sábada,

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado por D.ª Josefa Moriones Cosculluela de defensas en el río Riguel en la finca de "Piulampa", suscrito en Zaragoza y 20 de enero de 1960 por el

Ingeniero de Caminos D. Carlos Delgado Yubero con un presupuesto de ejecución material de 326.780'06 pesetas, y por administración de pesetas 333.315'66.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D.ª Josefa Moriones Cosculluela para efectuar obras de defensa del río Riguel en término municipal de Sábada (Zaragoza) en margen derecha lindante con la finca de su propiedad "Piulampa".

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza en 20 de enero de 1960 por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Delgado Yubero.

3.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de la presente autorización, y quedar totalmente terminadas en el de doce meses a contar desde la misma fecha, quedando obligado el peticionario, D.ª Josefa Moriones Cosculluela, a comunicar a la Comisaría de Aguas del Ebro el principio y fin de los trabajos.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, corriendo de cuenta del peticionario los gastos que por estos conceptos se originen.

Una vez terminados los trabajos se levantará acta expresiva del resultado del reconocimiento final y del cumplimiento de las condiciones de la presente autorización.

5.ª Esta autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a las disposiciones vigentes en cuanto a la protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarla.

6.ª De conformidad con lo prevenido en el Decreto 134 de fecha 4 de febrero de 1960, sobre convalidación de canon de ocupación o aprovechamiento de terrenos de dominio público, y a la vista del artículo 4.º del mismo, apartados a) y b), doña Josefa Moriones y sucesivos titulares de la finca vendrán obligados a pagar un canon anual de 100 pesetas que ingresarán en la Pagaduría de la Comisaría de Aguas del Ebro dentro del mes de enero de cada año.

7.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, procediéndose entonces con arreglo a lo dispues-

to en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de julio de 1960.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 4.179

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio - circular número 20-60

NORMAS PARA LA CONFECCION DEL PARTE DE CUEROS VACUNOS Y PIELS LANARES

Fundamento.— Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1952, desarrollada por las circulares 795 y 795-A, en orden a la misión encomendada a esta Comisaría General, se hace necesaria la confección de un parte mensual sobre cueros vacunos y pieles lanares a rendir por las Delegaciones locales de Abastecimientos, que permita el conocimiento de la producción, existencias y precios promedios de cotización, como base para obtener y confrontar datos precisos para poder evacuar los informes que de este Organismo se solicitan o enfocar los problemas de abastecimientos que pudieran presentarse.

Para la confección de dicho parte, en el impreso que se remitirá, serán tenidas en cuenta las siguientes normas aclaratorias:

Producción provincial.—En el apartado A), (Producción) se hará constar debidamente clasificado el número de cueros y pieles obtenidas durante el mes, tanto en los mataderos municipales como en los industriales, si los hubiere, y en carnicerías y particulares.

Las pieles correspondientes a reses encorrambradas remitidas a otras provincias deben incluirse en el lugar de su sacrificio.

Los datos de sacrificio y producción serán facilitados directamente por los Ayuntamientos e Inspectores veterinarios municipales.

Clasificación cueros vacunos.— La clasificación de cueros vacunos generalmente aceptada de 0/8, 8/18, 18/35 y 35/a se refiere al peso en sangre de la piel según se haga figurar en

los cortes de la cola, en el momento de su separación de la res.

Clasificación pieles lanares. — Se consideran pieles de carnero y oveja las de más de 24 kilogramos por docena, toda lana, más de 18 kilogramos media lana y más de 12 kilogramos por docenas de pieles esquiladas.

En el grupo de pieles de cordero y macaquillo se comprenden desde 6 hasta 22 kilogramos por docena.

Por último, en el de lechazo y novato las de peso inferior a 6 kilogramos por docena de pieles.

Los precios promedios señalados para pieles lanares se entienden por kilogramos de piel seca.

Cueros de importación. — En el apartado B), dedicado a los mismos, deberán rellenarse debidamente las casillas de que consta, teniéndose en cuenta que la información sobre los cueros y pieles de importación recibidos se obtendrá de los importadores y agentes de Aduana de la provincia.

Oscilaciones de precios. Al apartado C) (Precios) deberá dedicarse atención especial para recoger las oscilaciones en los mismos producidas en el sentido de alza o baja, obteniéndose una información veraz de su movimiento.

Informe de las Delegaciones. — En el espacio dedicado a este fin se harán constar las incidencias y desarrollo del mercado en toda su extensión, así como podrá exponerse en él cualquier idea que se estime conveniente para el mejor funcionamiento del mismo o mantenimiento de la normalidad.

Plazo de envío del parte. — El parte de cueros y pieles lanares deberá remitirse mensualmente y por duplicado antes del día 5 de cada mes con referencia al anterior, y al objeto de que esta Delegación pueda preparar el cumplimiento del servicio. El primer parte a remitir será en la primera decena de septiembre próximo y contendrá los datos referentes al mes de agosto.

Zaragoza, 20 de julio de 1960. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Señores Alcaldes, Delegados provinciales de Abastecimientos y señores Inspectores veterinarios.

Núm. 4.092

Distrito Forestal

La Dirección General de Montes comunica a este Distrito Forestal lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde del monte denominado “Dehesa Luquillo”, número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, en la pertenencia y término municipal de Herrera de los Navarros;

Resultando que autorizada la práctica del deslinde fué publicado el anuncio reglamentario en el “Boletín Oficial” de la provincia, indicando fecha, lugar y hora del comienzo de la operación y del plazo hábil para presentación de documentos por los interesados, acreditativos de su dominio, como lo hicieron algunos, y sobre los cuales emitió su informe la Abogacía del Estado de la provincia;

Resultando que fueron notificados los poseedores de terrenos colindantes, dando comienzo la operación en presencia de la Guardia Civil, Guardia Forestal y los interesados que figuran en las actas levantadas diariamente, siendo fijados 90 piquetes en el perímetro exterior del monte en la forma descrita en las actas y en el informe del Ingeniero operador, resultando una cabida total y pública de 281'5250 hectáreas.

Resultando que hubo reclamaciones en el apeo del perímetro exterior del monte, y durante el periodo de vista del expediente, que fueron debidamente informadas por la Abogacía del Estado provincial;

Resultando que los cinco propietarios que presentaron documentos, y que asistieron al apeo, se negaron cuatro a firmar las actas porque no les fueron reconocidos de su posesión los terrenos pretendidos por ellos, excepto unos olivares, y D. David Mainar presentó en el apeo una copia simple de escritura, que también fué remitida para su informe a la Abogacía del Estado;

Resultando que la Abogacía del Estado niega en su informe valor a los documentos presentados, excepto al correspondiente a la finca número 5 de David Mainar, presentada en el periodo de vista, a la cual puede darse eficacia parcial, limitada a una extensión de 0'6151 hectáreas.

Resultando que el Ingeniero operador informa que no pudo identificar sobre el terreno la finca pretendida por D. David Mainar Pérez.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza muestra su conformidad con el deslinde ejecutado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prevenciones sobre deslindes de montes públicos contenidas en las instrucciones vigentes, habiéndose realizado las preceptivas publicaciones en el “Boletín Oficial” de la provincia, así como las notificaciones a los interesados;

Considerando que en las actas y en el informe del Ingeniero operador se halla determinada la situación de los 90 piquetes que establecen el perímetro exterior del monte, quedando todo fielmente representado en el plano que forma parte del expediente;

Considerando que la finca número 5 que reclama D. David Mainar Pérez, solamente eficaz el título presentado, se refiere a una extensión de 0'61 hectáreas y que no coincide por sus límites ni cabida con las parcelas número 85 y 92 del Catastro, que suman 3'06 hectáreas según plano parcelario presentado por el reclamante, acompañado de certificación del Jefe del Catastro de haberse terminado en junio de 1938 el del término de Herrera de los Navarros, y que según las alegaciones del propietario las parcelas 85 y 92 constituyen hoy la finca número 5, que no puede identificarse con las incluidas en el perímetro del monte, por lo que ha sido desestimada su reclamación y las restantes ateniéndose al informe de la Abogacía del Estado de la provincia que negó validez a los documentos presentados y a mayor abundamiento por los actos posesorios comprobados en el acto del apeo.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Zaragoza y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte “Dehesa Luquillo”, número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de acuerdo con los actos, plano y registro topográficos unidos al expediente y que figure en el Catálogo en la forma siguiente:

Término municipal, Herrera de los Navarros.

Nombre, “Dehesa Luquillo”.

Pertenencia, Herrera de los Navarros.

Límites: Norte, con paso de ganado; barranco del Colmenar, huertos de particulares; Sur, monte núme-

ro 23 del Catálogo, "El Común", de Herrera de los Navarros, y término de Vistabella; Este, río Huerva y fincas particulares, y Oeste, términos de Vistabella y Aladrén.

Cabida total, 281'5250 hectáreas.

Cabida pública, 281'5250 hectáreas.
Especie, Quercus ilex.

2.º Desestimar las reclamaciones habidas.

3.º Que una vez firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su ejecución.

4.º Que de no hallarse inscrito este monte en el Registro de la Propiedad se proceda a su inscripción.

Lo que traslado de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, fecha 17 del pasado mes de junio, a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento, donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hiciera cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1960. — El Jefe de la Sección 1.ª, V. Lorente. (Rubricado y sellado.)

De acuerdo con lo establecido por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 de la Jefatura del Estado, puede interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta resolución ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

te a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 22 de julio de 1960. — El Ingeniero Jefe, Alejandro Ramón.

Núm. 4.194

Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la adquisición por el Instituto Nacional de Colonización del siguiente material:

Sesenta traillas para ser acopladas a tractor de ruedas marca "Steyr", modelo 280a.

El pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir al concurso, así como el modelo de proposición, podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación del Ebro en Zaragoza (Valenzuela, número 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, deberán presentarse en el Registro de las oficinas centrales del Instituto (Avenida del Generalísimo, número 2) antes de las trece horas del día 30 de septiembre de 1960.

La presentación de prototipos de trailla se efectuará en el taller del Parque Regional de Maquinaria número 4, en El Temple (Huesca), con la suficiente antelación para poder incluir en la proposición el correspondiente recibo de entrega.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 4 de octubre de 1960.

Los concursantes a los que se encargue la construcción de una serie de traillas vendrán obligados al depósito de una fianza equivalente al valor del prototipo, antes de los seis hábiles posteriores a la resolución del concurso.

Madrid, 30 de julio de 1960. — El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola, (ilegible).

Núm. 3.982

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto referente a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente-Delegado de

la Sociedad Anónima "Saltos Unidos del Jalón", para llevar la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía a las fábricas de "Hijos de Bienvenido Serrano", S. A., y "Chocolates Hueso", de Ateca, en término municipal de dicha localidad;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 15 de mayo de 1959 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que han informado favorablemente el expediente, mediante la imposición de determinadas condiciones, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la División Inspectoral de la R. E. N. F. E., la Jefatura Regional de Telecomunicación, la Compañía Telefónica Nacional de España, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

4.º Que, habiéndose practicado información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante el Ayuntamiento de Ateca, según certificación de la Alcaldía que obra en el expediente:

Vistos: La Ley de 23 de marzo de 1900 reguladora de la servidumbre de paso de corriente eléctrica, su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón" S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo del apoyo número 14 del kilómetro 1 de la línea "Ateca-Castejón de las Armas", propiedad de la Sociedad peticionaria, se bifurcará en dos ramales para suministrar a las fábricas de "Hijos de Bienvenido Serrano", S. A., y "Chocolates Hueso", de Ateca. La tensión

de la línea será de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 250 K. W. A., desarrollándose todo su trazado en término municipal de Ateca.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como las líneas telegráficas del mismo.

3.º Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919,

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.º Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto presentado, que ha servido de base al expediente, firmado en septiembre de 1959 por el Ingeniero Industrial D. José Monserrat, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de seis meses a contar de la misma fecha.

6.º Antes de comenzar las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 por 100 del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.º Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con

arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si puede autorizarse la explotación.

8.º En el vano de cruce con el río Jalón, la distancia entre el cable más bajo y el nivel del agua o del terreno en las márgenes o banquetas no será en ningún caso, inferior a seis metros.

9.º En el vano de cruce con el ferrocarril de Madrid a Barcelona deberán cumplirse las condiciones impuestas por la División Inspectorada de la R. E. N. F. E. en su resolución de 1 de agosto del pasado año 1959, cuya resolución fue comunicada directamente a la Sociedad peticionaria por el mencionado Organismo.

10.º En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planos actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 50 grados el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo. La Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser probado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

11.º Los cruces con línea de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas, que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de instalaciones Eléctricas.

12.º No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

13.º Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

14.º La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia, a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15.º Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.º La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, la falta de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.º Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18.º Regirán en esta concesión además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919, y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

19.º Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20.º La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y a efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado

acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

21.º La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22.º Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley del Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

23.º Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 15 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 4.090

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Navardún a Longás a Petilla de Aragón, trozo único, el contratista D. José Narvaiza Zueco, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910

("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 22 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 4.090

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con macadam y riegos semiprofundo y superficial con cut-back de la carretera de Belchite a El Burgo, kilómetros 7 al 13, 14 al 19, 20 al 24 y 25 al 29'100, el contratista D. Esteban Narvaiza Zueco, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 22 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 4.090

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de Cariñena a Escatrón, kilómetros 41'447 al 42'247, el contratista D. Manuel Noguerol Álvarez, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación

de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 22 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 4.091

Nota - anuncio

D. Ignacio Iraizor Oyarzun, en su calidad de Director y Apoderado general de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión y subestación transformadora.

La línea en cuestión partirá del poste número 8 de la línea Sádaba-El Bayo y terminará en Biota en la subestación transformadora, pasando por los términos de Sádaba y Biota.

Consta de cuatro alineaciones, con un total de 6'714 kilómetros.

Además de la línea principal, que es la descrita, se proyectan dos derivadas: una, para el Barrio de "La Venta", que parte del poste número 96 de la principal y consta de una sola alineación, con una longitud de 140 metros, y otra para el Barrio de Malpica, que deriva del poste número 100 de la principal y consta de cinco alineaciones, en una longitud total de 652 metros.

En "La Venta" se proyecta también la construcción de un transformador a la intemperie sobre poste de hormigón.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la línea.

Relación de propietarios

Término municipal de Sádaba

1. Arturo Pérez.
2. Tomasa Igual Toa.
3. Eusebio Caverro Les.
Idem.
4. Confederación Hidrográfica del Ebro.
5. Eusebio Caverro Les.
Confederación Hidrográfica del Ebro.
6. Eusebio Caverro Les.
7. Ayuntamiento.
8. Ricardo Moreo Harri.
9. Saturnino Pascual Contreras.
Camino.
10. Herederos Sancho de Castro.
Idem.
Idem.
Idem.

Camino.

11. Jorge Olóriz Conde.
12. José Cortés Aragón.
13. Angelés Martínez Campo.
14. Benito Cavero Lizondo.
15. Viuda de Carmelo Salvo.
16. Jorge Olóriz Conde.
17. Natividad Laborda.
18. Hermanos Casaos Poderós.
19. Hermanos Casaos Poderós.
20. Anselma Pascual Contreras.
21. Regalado Zazón.
22. Casiano Alegre.
23. Herederos de Cándido Aguerri.
24. Teresa Casamayor.
25. Viuda de D. Cecilio Calvo. Idem.
26. José María Jiménez.
27. Herederos Victoriano Sánchez.
28. José María Jiménez.
29. Emilia Moneo Tambó. Camino.
30. Cándido Remón Tambó.
31. Isabel Contreras. Idem.
32. Antonio Lorvez Olóriz.

Término municipal de Biota

33. Juan Olóriz.
34. José Azui Blasco.
35. Francisco Leabe Arregui.
36. Simona Azui Sánchez.
37. Viuda de Amadeo Villeyas Marcellán.
38. Mariano Villeyas Marcellán.
39. Eustaquia Borao Cortés.
40. Herederos de Leoncio Irigoyen Albor.
41. Miguel Villeyas Tabuenca.
42. Manuel Verdor Lamarca.
43. Inocencia Irigoyen Villellas.
44. Eduardo Torrero Villeyas.
45. Alejandro Martínez Saldaña.
46. Idem.
47. José Alastuey Ezquerria.
48. Elisa Cortés Abad.
49. José Pérez Lamarca.
50. Herederos de Eulalia Ezquerria.
51. Ascensión Abadía Tenias.
52. Herederos de José Canales.
53. José Pérez Lamarca.
54. Vicente Abadía Echevoyen.
55. Severo Laita Amant.
56. José Jiménez Lasheras.
57. José Laita Romero.
58. Matea Cavero Monsegur.
59. Petra Beamonte Cortés.
60. Luis Villegas Marcellán. Camino. Idem.
61. Antoniò Borao Jamatán.
62. Luis Lambán Lamarca.
63. Elia Cortés Abad.
64. Vicente Verdor Lamarca.
65. Manuel Ibero Cortés.
66. Angel Verdor Lamarca.

Camino.

67. Eduardo Torrero Villeyas.
68. Herederos de José Canales.
69. Herederos de Leoncio Aibar. Camino.
70. Petra Larrigueta.
71. José Bailo Lozano.
72. Petra Larrigueta.
73. Jenaro Abadía Lasheras.
74. Cándido Abadía Fernández.
75. Manuel Erlés Tenias.
76. Comunal.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar reclamaciones, los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 21 de julio de 1960. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

SECCION SEXTA

Núm. 4.083

LORBES

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública del aprovechamiento del monte "Gabarri", número 197, de la pertenencia de este Municipio, de 582 pies de pino, con un volumen de 301 metros cúbicos madera en pie, en rollo y con corteza, y 300 estéreos de leña gruesa, con el precio base en alza de pesetas 152.604 y el índice (25 por 100 más) de 190.755 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo presentarse por los licitadores el certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras de las relativas al mismo, sin que sea necesario que la misma tenga saldo suficiente.

El tanto por ciento de corteza es el 17; la fianza provisional, el 5 % del tipo de tasación, igual a pesetas 7.630'20, y la definitiva, el 10 % del importe del remate.

La presentación de pliegos, por motivo de urgencia, deberá hacerse durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de once a doce de su mañana, todos los días laborables del indicado plazo, y la apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil de la termina-

ción del plazo de presentación de proposiciones, a las once horas de su mañana y con las formalidades señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorbés, 23 de julio de 1960. — El Alcalde, Isidro Sanz.

Núm. 4.084

LORBES

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública del aprovechamiento en el monte "El Saca", número 199, de la pertenencia de este Municipio, de 602 pies de pino, con un volumen de 321 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 300 estéreos de leña gruesa, con el precio base en alza de pesetas 152.381'25 y el índice (25 por 100 más) de 190.476'56 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a cargo del titular de la Agrupación, debiendo presentarse por los licitadores el certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras relativas al mismo sin necesidad de que la misma tenga saldo suficiente.

El tanto por ciento de corteza es el 17; la fianza provisional el 5 % del tipo de tasación, igual a pesetas 7.619'06, y la definitiva el 10 % del importe del remate.

La presentación de pliegos, por motivo de urgencia, deberá hacerse durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de once a doce de su mañana, todos los días hábiles del indicado plazo, y la apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de su mañana y con las formalidades señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorbés, 23 de julio de 1960. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.184

NOVILLAS

D. Francisco Irún Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novillas (Zaragoza);

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para sufragar

los gastos de mejora e instalación de alumbrado público y demás, y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Secretaría de este Ayuntamiento por término reglamentario.

Asimismo, con el fin de constituir la Asociación de contribuyentes que determina la Ley, se convoca a los mismos a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 31 de agosto próximo y hora de las doce del día, donde se constituirá la Mesa provisional bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe y dos contribuyentes que previamente serán designados, con el siguiente

Orden del día

1.º Designación de Delegados de la Asociación Administrativa en número que determina el artículo 25 del Reglamento de Haciendas Locales.

2.º Redacción de los Estatutos de la Asociación.

Novillas, 30 de julio de 1960. — El Alcalde, Francisco Irún.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.191

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 60 de 1959, instado por doña María Longás Longás, representada por el Procurador D. Florencio Casanova, contra D. Francisco Lorente Lorente, se saca a subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, la finca que se describe en el edicto

publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 14 de mayo último.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-a udiencia de este Juzgado el día 9 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, y en ella se observarán las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta. El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.190

Hospital Militar de Zaragoza

JUNTA ECONOMICA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación para el mes de septiembre próximo se celebrará primera convocatoria el día 13 del actual, a las diez treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1960. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.098

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilón

GREMIO FISCAL

Durante el plazo de quince días y a efectos de admitir reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad el reparto del arbitrio sobre la riqueza agropecuaria correspondiente al año 1959.

Aguilón, 23 de julio de 1960. — El Presidente, Antonio Ramón.

Núm. 4.193

Comunidad de Regantes del Sector V del Canal de las Bardenas

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 28 de agosto próximo, a las diecisiete horas (5 de la tarde) en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castiliscar, como domicilio del Sindicato, en primera convocatoria, a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Sector V de la zona regable del Canal de las Bardenas, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen, para su aprobación, del presupuesto ordinario de la Comunidad para el año 1960.

2.º Examen, para su aprobación, del reparto ordinario de la derrama del año 1960.

3.º Nombramiento de guarda de acequeros de la Comunidad.

4.º Autorizar a la Comunidad para confeccionar anteproyectos de obras de la red secundaria y terciaria de acequias y pasos, así como ratificar acuerdo para marcar las servidumbres de pasos entre los partícipes de la Comunidad.

5.º Autorizar al Sindicato para el nombramiento, en la forma más conveniente a los intereses de la Comunidad, de Recaudador y Tesorero de la misma.

Ruegos y preguntas.

Por tratarse de asuntos de suma importancia para la Comunidad se hace constar que en caso de que no comparezca suficiente número de partícipes a la primera convocatoria se celebrará la Junta general en segunda convocatoria a las dieciocho horas (seis de la tarde) del expresado día 28 de agosto de 1960.

Castiliscar, 30 de julio de 1960. — El Presidente, Bienvenido Vallejo.

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 90 pesetas.

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.